

EL REFORMISMO DURANTE LA TRANSICIÓN ESPAÑOLA

EL CONSENSO COMO VALOR DEL REFORMISMO

El relato político de la Transición pivota sobre la noción de consenso. La Transición fue un acuerdo, un pacto, un periodo consistente en la búsqueda de puntos de encuentro y entendimiento. En ese afán de búsqueda, el consenso requirió de cesiones y transacciones, de intercambios. Hoy, con la perspectiva de tres generaciones, nos es fácil advertir los errores que pudieron cometer los constituyentes de 1978 y arquitectos del régimen democrático y subrayar las consecuencias diferidas de aquellos errores. Sin embargo, cuando ponemos el acento en las equivocaciones ignoramos la verdadera dimensión y envergadura del proyecto erigido en torno al consenso.

Para ello hemos de evaluar qué se hizo, cómo se hizo, cuándo se hizo y para qué se hizo. Pues bien, se erigió un nuevo régimen sobre las bases legales del anterior, que fue desmontado progresivamente. En segundo lugar, esta tarea se llevó a cabo con el concurso de todos los actores y fuerzas políticas que aceptaron integrarse en las instituciones emergentes, funcionar de acuerdo a las nuevas reglas (cierto que en virtud de la Ley de Asociaciones

Javier Redondo, profesor de Ciencia Política de la Universidad Carlos III de Madrid. Director de la revista *La Aventura de la Historia*.

y los decretos que regularon las primeras elecciones democráticas, el procedimiento de acceso a la legalidad fue controlado y dosificado) y además asumieron el compromiso de alcanzar acuerdos procedimentales. Tercero, el proyecto de ingeniería política se diseñó –o mejor dicho, se fue diseñando– bajo la sombra de la incertidumbre¹. Y por último, y sobre todo, estos acuerdos procedimentales debían constituir los pilares del sistema democrático y estaban destinados y pensados para perdurar en el tiempo.

Y he aquí, si se quiere, el error de percepción de los líderes de la Transición: como el nuevo modelo estaba basado sobre el acuerdo y sujeto a la voluntad de cumplirlo, no previeron suficientemente que el disenso natural en todo régimen representativo y pluralista-competitivo trascendiera los límites del pacto, del acuerdo procedimental.

Lo que pretendo decir es que cuando evocamos la Transición apelamos a su espíritu. Y el espíritu de la Transición fue el consenso. En suma, el consenso fue el valor más cotizado durante el periodo que analizamos, su fundamento. Pero he aquí también la equivocación de los que evalúan críticamente el proceso: desligan contexto y finalidad. Es decir, sus reproches no advierten la extrema dificultad de combinar varios planos temporales en la edificación del sistema. De tal suerte que estas críticas prescinden de la virtud de la Transición: había un propósito condicionado por el contexto –la reconciliación– y se procedió, sobre ese soporte, a un ejercicio de prospección que aspiraba a trascender dicho contexto. De una manera más clara: se hizo lo que se pudo y se transfirió la responsabilidad de apuntalar el modelo legado a las generaciones siguientes.

LA REFORMA COMO PROCESO DE INTEGRACIÓN

Sin embargo, más allá de su carácter *dogmático* en función del principio que invocó, la Transición fue un proceso de cambio político, económico y social

¹ **Ramírez, M.** (1991). El autor dice que la Transición finaliza cuando se alcanza un punto de no retorno. Es decir, cuando se reduce al mínimo la incertidumbre y el riesgo de involución (y, en su caso, añadimos aquí, revolución, aunque fue siempre mucho mayor el riesgo de involución que el de aceleración o desbordamiento).

caracterizado por la ausencia de ruptura. Fue, como es sabido –y aquí es adonde pretendemos llegar–, un proceso de reforma. Y como tal, se basó en el principio general sobre el que se sustenta todo proyecto reformista: la integración. En suma: el consenso es un valor, la integración es, además de operar como un principio, un método. Lo que define históricamente las propuestas reformistas es su voluntad de integrar, de reunir en torno a un programa demandas provenientes de sectores tradicionalmente abocados al conflicto y al enfrentamiento. En este sentido, como en el siglo XIX², el reformismo no aspira –porque precisamente es una corriente realista y no idealista– a eliminar el conflicto sino a darle cauce institucional mediante el empleo de un silogismo de carácter casi tautológico: si todas las tendencias políticas pueden plantear sus demandas al sistema dentro del perímetro constitucional, y si entre todas ellas delimitan dicho perímetro, entonces ninguna tendrá incentivos para transgredirlo. Hoy sabemos que no es así: bien porque han aparecido esos incentivos que han situado las demandas fuera de ese perímetro o bien porque el modelo presenta síntomas de agotamiento. Pero esta es otra cuestión que no nos compete ahora.

El reformismo es la tendencia, doctrina o corriente política orientada a la superación de los ejes de división tradicionales (centro-periferia; Iglesia-Estado; capital-trabajo; rural-urbano; monarquía-república) y a la búsqueda del equilibrio y la “armonía social”. El reformismo a finales del siglo XIX como corriente progresista (partidaria del “cambio progresivo”), modernizadora, renovadora, niveladora y, en relación con los *cleavages* que acabamos de citar, se definía como autonomista, secular, burgués y de raíz urbana (sobre el conflicto monarquía-república habría mucho que discutir³). La disposición del reformista es siempre hacia la ponderación y, en este sentido, para el reformismo el imperio de la ley

² Redondo, J. (2011). El reformismo del XIX es pactista y posibilista. Cito a Capellán de Miguel, G. (2011), que lo define por su “realismo armónico”.

³ Para Artola (2008) el ideario afrancesado se reduce a tres principios: monarquismo, moderantismo y reformismo; también fueron reformistas y monárquicos los liberales gaditanos cuando abjuraron de la Revolución Francesa; un siglo más tarde, el nacimiento del primer partido reformista, fundado en 1913 por Melquiades Álvarez, se situó cerca del republicanismo, pero como quiera que siempre se ubicó más cerca del orden constitucional, primero se declaró accidentalista y su líder fue uno de los pocos políticos progresistas de peso que no encabezó listas republicanas en las elecciones de abril de 1931.

es la mayor garantía de protección de la libertad individual⁴. En consecuencia, y por volver al contexto que nos ocupa, el reformismo es el vehículo de la Transición.

En suma, la Transición española es un proyecto reformista en cuanto que integrador (si en el reformismo original cupieron republicanos, monárquicos, moderados, liberales, progresistas, humanistas, krausistas...; en el reformismo de la Transición se incluyen conservadores, liberales, moderados, socialdemócratas, socialcristianos, democratacristianos y regionalistas); en cuanto que posibilista y, finalmente, en cuanto que garantista: donde rige la ley se mantiene el orden, y viceversa. De ahí que uno de los lemas de la Transición, creados a propósito precisamente de la Ley para la Reforma Política de 1976-1977 sea: “De la ley a la ley a través de la ley”.

EL CENTRO REFORMISTA Y EL PROBLEMA DE LA BÚSQUEDA DEL JUSTO MEDIO

¿Se deduce de todo lo anterior que el reformismo es un proyecto identificado con el centro político? No exactamente. Si por centro político entendemos la búsqueda del equilibrio entre programas opuestos y simétricos, lo aceptaríamos. Si por centro político entendemos la equidistancia entre polos asimétricos, no. Pues el reformismo es una corriente con entidad propia, no coyunturalmente basculante, cuyo movimiento está supeditado y determinado por el desplazamiento de los polos. Porque el reformismo tiene sus propios anclajes irrenunciables: el imperio de la ley y la defensa a ultranza de la libertad individual. Pongamos un ejemplo: si el sistema bascula entre nacionalismo y centralismo, el reformismo se decanta, como lo hizo a principios del siglo XX, por el autonomismo; por el contrario, si el sistema bascula entre nacionalismo (independentismo) y autonomismo, el reformismo no recorrerá la misma distancia respecto de ambos para tratar de ubicarse en el centro geométrico.

⁴ Redondo, J. (2011).

Por otra parte, como subraya Gustavo Bueno (2008: 163-179)⁵, el centro político solo puede existir allí donde se conceptualiza la política de manera dual y no multidimensional. Y como decimos, el centro, entendido como concepto geométrico, se movería por la inercia generada por los polos, no por su propia fuerza motriz (a menos que consideremos, que no lo haremos, otra hipótesis más descabellada: que el centro es el eje del compás y el sistema de valores no cambia). De tal suerte que si asociamos invariablemente y sin matices centro geométrico y reformismo, el reformismo carecería de identidad, naturaleza y programa propio: sería un concepto neutro y relativo. Su posición en el mapa ideológico y de actitudes estaría supeditada a la fuerza centrípeta o centrífuga de cada uno de los polos.

Debemos entender, por tanto, la invocación al centro que hace el reformismo –específicamente durante la Transición– como una actitud, como una predisposición al equilibrio, a la ponderación, a la moderación, a la búsqueda del justo medio y nuevamente a la integración y, específicamente a la conciliación o, en palabras de Landelino Lavilla, entonces ministro de Justicia, a la “convergencia de propósitos”. Es importante subrayar esto, porque durante la Transición el consenso tenía una inercia inevitablemente centrípeta. Buscar el consenso implicaba –e implica– irrenunciablemente, un ejercicio de aproximación a las razones y posiciones del otro.

EL REFORMISMO COMO PROCESO DE CAMBIO ORDENADO Y GRADUAL

El consenso no es el principal mecanismo decisorio en democracia, aunque sea el fundamento de la democracia. Es un recurso circunstancial y recurrente allí donde hay minorías estructurales. No hay democracia sin acuerdo previo sobre las reglas del juego, sobre el procedimiento. No hay democracias ex-

⁵ Bueno cita el *Manual para 20 millones de electores de UCD*, publicado durante la campaña electoral de 1977. Con este programa, el partido de Suárez se acoge a la moderación, vinculada a la teoría del justo medio aristotélico-tomista. Más aun, el filósofo asturiano recuerda el texto de **Rodríguez Arana, J.** (2001), que recuerda que la moderación es la virtud de las clases medias. Nuevamente entronca el reformismo de la Transición con sus orígenes en los primeros años del siglo XX.

cluyentes. Todas las democracias son inclusivas –otro debate que no nos compete ahora es sobre el grado de tolerancia que ha de mostrar la democracia con las propuestas excluyentes o fundamentalistas–. Sobre estas premisas tan básicas se sustenta el reformismo político durante la Transición. Según lo expuesto, y siguiendo a Del Águila (1984: 107), los elementos fundamentales del consenso son: aceptación común de leyes, reglas y normas; adhesión a las instituciones que promulgan y aplican las leyes y las normas; un generalizado sentimiento de identidad o unidad que revela a los individuos que lo experimentan aquellas características respecto de las cuales son iguales⁶. En los primeros momentos, consenso era sinónimo de reconciliación. La reconciliación necesitaba de la reforma tanto como esta necesitaba de aquella.

Reformistas los hubo a la izquierda, a la derecha e incluso, como vemos, dentro del régimen franquista. Si durante la pre-Transición los reformistas (aperturistas) se opusieron a los inmovilistas, durante la Transición, los reformistas se opusieron a los rupturistas. Lo cual muestra de nuevo los ejes programáticos del reformismo: cambio progresivo y gradual; aperturismo, orden y supremacía de la ley. De ahí que la Ley para la Reforma Política fuera el pilar jurídico de la reforma⁷.

Fueron reformistas todos aquellos grupos que aceptaron, por ejemplo, la legitimidad de la Monarquía, o para ser más precisos, los que admitie-

⁶ Del Águila (1984: 126) recuerda que fue José María de Areilza uno de los primeros en emplear la voz “consenso”: en una entrevista en el diario *Ya*, el 22 de mayo de 1975 dijo: “Pienso que en un futuro político democrático, la importancia numérica de los extremismos estará en razón al grado de consenso popular del sistema. Cuantos más apoyos tenga la legalidad constitucional, tanto menos sitio quedará libre para los radicalismos”. Fuentes (2011: 224) recuerda que la palabra aparece en el libro de Torcuato Fernández Miranda, *Estado y Constitución*, aparecido en 1975. Años antes, en 1972, el profesor Andrés Ollero hablaba de “consenso social”; y el rey se refirió al “consenso de concordia nacional” en su discurso de coronación; presumiblemente, la cita fue incluida por el propio Fernández-Miranda.

⁷ La Ley para la Reforma Política fue respetuosa con la legalidad vigente. Ya sabemos que fue aprobada por las Cortes franquistas (Óscar Alzaga resumió el fenómeno con esta expresión: las cortes franquistas se hicieron el *haraquiri*), pero además fue sometida al dictamen no vinculante del Consejo Nacional del Movimiento. Por último, mediante la Disposición Final adquiría el rango de Ley Fundamental. La ley dinamitaba el régimen sin saltarse sus leyes. Pero como recuerda Oñate (1998: 145), esta ley vino acompañada de otras medidas reformistas: la readmisión de catedráticos expulsados de sus plazas; la legalización de los partidos, entre febrero y abril; la disolución del Movimiento y del Sindicato Vertical, dos procedimientos de amnistías y la convocatoria de elecciones para junio de 1977.

ron que don Juan Carlos fuera jefe de Estado y depositario de la Corona gracias a las leyes de 1947, 1967 y 1969 antes de adquirir legitimidad democrática de origen, lo que sucedió secuencialmente a través primero del refrendo otorgado por la Ley para la Reforma Política y posteriormente por la Constitución. No obstante, el rey Juan Carlos I se había provisto de legitimidad de ejercicio, dado que fue uno de los artífices del proceso reformista. Diferentes crónicas de la Transición cuentan cómo algún proyecto rupturista trató de aglutinarse en torno a la figura de don Juan.

Más allá de esta cuestión, lo que queremos subrayar es que los postulados reformistas de cambio ordenado y gradual se impusieron sobre los rupturistas de tal modo que hizo fortuna el término “ruptura pactada”: prevalecieron las ideas de pacto y cambio progresivo. Como señala Oñate (1998: 266-268), se aparentó que “reforma y ruptura eran únicamente vías distintas para alcanzar igual fin y que, por lo tanto, el que la transición se rigiera finalmente por la vía de la reforma suponía la adopción del camino intermedio que llevaría a una democracia ‘consensuada’, sin imposiciones ni radicalismos, la única vía posible, en definitiva, para llevar la transición a la democracia a buen puerto”. El autor cita como ejemplo unas palabras de Miquel Roca: “Por la vía de la reforma hemos alcanzado las metas de la ruptura”. Es decir, constituir un régimen plenamente democrático. En su tesis, Oñate se muestra reticente a aceptar que los fines fueran los mismos, pues considera que el hecho de que los medios y estrategias fueran distintos confería contenido sustantivo también diferente al proyecto y sus objetivos.

En cualquier caso, lo cierto es que con la imposición del reformismo como marco de referencia se aceptó también la idea de que el proceso estaba dotado de racionalidad procedimental y, por emplear términos weberianos, de racionalidad con arreglo a fines. El reformismo constituía, en este sentido, un camino menos arriesgado. El reformismo, insistimos, siempre encuentra asideros en la legalidad. En esta línea, precisamente, se expresan los críticos con el proceso: la firme voluntad de controlar los riesgos permitió a las élites del régimen anterior pilotarlo. Pero esta aseveración resulta exagerada: estas estuvieron constantemente sometidas a la “vigilancia y control” de los grupos que constituyeron la oposición al régimen y su influencia se limitó a desacelerar el proceso. De hecho, el núcleo duro de

la Transición fue el proceso constituyente, cuando negociaban de igual a igual los reformistas que habían hecho carrera política al amparo del régimen de Franco y los que la habían forjado en la clandestinidad o habían formado parte de la oposición tolerada.

Lo que mostramos con esta reflexión sobre la Transición es que el reformismo en este periodo no es en esencia distinto del reformismo surgido en el siglo XIX. Uno de los principales reformistas españoles, ubicados en el moderantismo, Antonio Maura, precursor teórico de la llamada “revolución desde arriba”, sostenía que podía transigirse en lo accidental, pero no en lo sustancial. Como ya hemos mencionado qué es lo sustancial, solo cabe reincidir en que los reformistas consideran que la fórmula para llevar a cabo esa “revolución desde arriba” hace necesario conjugar cambio y continuidad. Es la clave del pensamiento reformista: evitar a toda costa que en los procesos de cambio se produzcan rupturas con la legalidad, *gaps* que puedan precipitar el establecimiento de estados de excepción donde rija la arbitrariedad y se diluya el imperio de la ley⁸. Para el reformismo, la continuidad es indispensable para garantizar la seguridad jurídica y salvaguardar la libertad individual.

Teniendo como referencia la idea de cambio, Juliá (2009) se pregunta cuándo empezaron a cambiar las cosas. Y cita el libro de Gabriel Elorriaga, *El camino de la concordia*, donde el autor establece un hilo conductor que va desde 1956 hasta 1978. Sostiene que hay que seguir la estela de Manuel Fraga o de Joaquín Ruiz-Giménez, de quien seguro nos ocuparemos en una próxima entrega sobre el reformismo intelectual en el tardofranquismo y la Transición. Lo cual no quiere decir, argumenta Juliá, que fueran reformistas democráticos en los años 60. Eran tan solo aperturistas. Si hemos traído a colación la cita de Juliá es para ubicar el reformismo al que nos referimos exactamente durante la Transición: el reformismo es democrático o no es. Hasta la muerte de Franco no es posible hablar de reformismo en sentido estricto, aunque muchos aperturistas fueran luego reformistas. Juliá se muestra crítico con ellos

⁸ El doctrinarismo, el liberalismo moderado, representado en Francia por Guizot o Constant, surge como reacción a los periodos de inseguridad jurídica generados por los impulsos revolucionarios basados en los mal entendidos principios de justicia social recogidos en el ideario jacobino y cordelero.

porque no implementaron verdaderas políticas renovadoras que hubieran acelerado el proceso de cambio. Sin embargo, el asunto es más complejo a los efectos que nos interesan: no es fácil determinar qué instrumentos jurídico-institucionales, qué soportes legales de los creados en el tardofranquismo facilitaron el proceso de reforma posterior, independientemente de que sus objetivos iniciales estuvieran o no ligados al reformismo democrático. Digamos que quizás no fueron reformistas *stricto sensu*, pero allanaron el camino y facilitaron la tarea al reformismo emergente.

En sus memorias, de reciente aparición, Álvarez de Miranda (2013: 47 y 48 y 131-134) recuerda los orígenes del grupo Tácito, vinculado a los propagandistas católicos de Gil-Robles. Abelardo Algora convocó a Gil-Robles, Martín Artajo, Ruiz Giménez, Silva Muñoz (que no acudió, como ninguno de “viejos líderes que habían tenido mando en plaza durante el franquismo”). De tal modo que la iniciativa reformista quedó en manos de Marcelino Oreja, Gabriel Cañadas, Leopoldo Calvo-Sotelo, Landelino Lavilla y otros. El grupo comenzó a publicar artículos en el diario *Ya*. Según Álvarez de Miranda, el grupo se reunía para discutir los artículos; el más prolífico fue José Luis Álvarez y la aportación de Cañadas fue esencial. Las diferencias entre el grupo comenzaron cuando unos creyeron poder liberalizar el régimen desde el interior, y los disidentes, que no opinaban lo mismo, acabaron abandonando el grupo (Íñigo Cavero, Óscar Alzaga y el propio Miranda).

El grupo Tácito se creó en 1973. Dos años más tarde empezó a redactarse el Libro blanco para la reforma democrática, cuyos trabajos se interrumpieron en noviembre de 1975 y enseguida se aceleraron para dar respuesta política e intelectual al escenario de incertidumbre que se presentó tras la muerte de Franco. En los últimos días de febrero de 1976 se difundió el documento “Llamamiento para una reforma democrática”, más apresurado que el pretendido Libro blanco, basado en que la “premisa básica de su planteamiento es la reforma, como filosofía, como actitud y como método de un plan político de largo alcance” (1976: 10). El texto define el reformismo como “una política de centro que acepta la realidad del cambio y trata de dirigirlo, equilibradamente y dentro de unos valores éticos de referencia, hacia la obtención de las mayores mejoras posibles sin, por ello, renunciar a cuanto de positivo haya en las diversas situaciones pasadas y presentes. Frente al inmovilismo y la revolución,

aspira razonadamente a una profunda transformación de las estructuras políticas, sociales y económicas, basada en el consenso mayoritario (...)” (1976: 22). En las páginas siguientes se recoge un decálogo de principios en los que se basa un proyecto reformista, que incluye, en líneas generales –salvo en algún punto menos próximo al reformismo original– el itinerario conceptual propuesto: tolerancia, antidogmatismo, libertad individual, realismo, cambio progresivo y ordenado, solidaridad y reconciliación.

EL SIGNIFICADO DEL PROYECTO REFORMISTA DE ADOLFO SUÁREZ Y LA UCD

El expresidente Suárez es el gran líder del reformismo en este tiempo y artífice de la Transición; su partido, la UCD, es el partido reformista por excelencia. Pero no por su denominación de centrista, sino porque hasta que AP se refundó en el PP, la UCD fue la única fuerza auténticamente reformista –obviamos el efímero experimento que supuso la Operación Roca en 1986– desde los años 30 del pasado siglo. UCD era un partido heterogéneo. Según Huneus (1985: 25), autor de referencia en esta materia, dicha heterogeneidad facilitó mucho las cosas porque permitió filtrar y canalizar los conflictos sociales, circunscribiéndolos al seno de una formación, a la vez que simplificó el sistema de partidos. De tal manera que UCD es un ejemplo de partido “consociacional”. Es decir, un partido nacido de la integración y para proceder a la integración.

Para Gustavo Bueno (2008: 183-186), la UCD, el centro oficial, no es resultado de la superación de la dialéctica izquierda-derecha porque la contraposición entre derecha franquista o criptofranquista e izquierda democrática y/o republicana era “absolutamente artificial y abstracta”. Como la primera había desaparecido, el centro no podía estar fundado sobre esta dialéctica. Suárez, dice el autor, no pudo superar una dialéctica imaginaria. La Transición ofreció un collage de grupos, corrientes y tendencias que difuminaban la posición central dado, como decimos, que no es posible ubicarla a igual distancia entre el franquismo y el antifranquismo. Pero lo más interesante de la reflexión de Bueno es que ubica a UCD en el espectro político en función de su base social y electoral: era un partido

de clases medias e interclases que el filósofo asturiano equipara con la Unión Liberal de O'Donnell. Era “una destilación casi pura de la sociedad que se había ido conformando durante el régimen franquista, y en este sentido eran liberales, pero sin saber mucho de la doctrina liberal”. En definitiva: si era centro, era porque podía situarse, en función de cada cuestión concreta, en el centro izquierda y en el centro derecha. De tal modo, y esta apreciación no está ya en Bueno, que se presenta como el arquetipo en la Transición de lo que es una sociedad abierta en sentido popperiano.

Formado por prohombres de la Administración y profesionales liberales, se constituyó en partido de notables, aglutinando distintas familias: Fernández Ordóñez y Arias Salgado pertenecían a la corriente socialdemócrata, Garrigues Walker e Ignacio Camuñas a la liberal; y Álvarez de Miranda y Eugenio Nasarre a la demócrata-cristiana. Lo que resulta extraño es que el líder indiscutible del partido en sus primeros años, Adolfo Suárez, no tuviera una adscripción programática clara. Adolfo Suárez, tal y como lo presenta Fuentes (2011), era un pragmático y, según Lamo de Espinosa (2011), su pensamiento estaba regido por una idea básica: restablecer la concordia entre los españoles.

El enigma alimentado a veces artificialmente no es tal. Nos podemos preguntar recurrentemente qué ocurrió para que el partido que dominó el escenario político desde 1977 hasta 1981 se disolviera como un azucarillo en 1982. Más allá de que quizás sea el momento de reivindicar la figura de Leopoldo Calvo Sotelo, que telefoneaba a Felipe González, “su sucesor”, para informarle y en su caso consultarle decisiones comprometidas para el futuro del país, el colapso del partido se explica por su propia naturaleza: nacido para la reforma política e integrado por reformistas de distintas familias ideológicas, su vigencia y supervivencia estaba directamente vinculada a la consecución del proyecto. Podríamos afirmar, de manera atrevida y casi provocadora, que su desaparición fue la consecuencia de su éxito: los Pactos de La Moncloa y la Constitución de 1978. De tal suerte que sus familias se fueron acomodando en los partidos y coaliciones laterales (Coalición Popular a la derecha y PSOE a la izquierda), pues estas habían tomado el rumbo del reformismo. Es decir, UCD ejerció de imán que atraía los polos hacia el centro. No en vano, el desenlace inevitable fue, como decimos, la conversión del ideario conservador de AP en el ideario reformista-integrador del PP.

Esto es, los problemas para el partido, nacido del consenso para facilitar el consenso, comenzaron cuando Felipe González, entonces líder de la oposición, proclamó, tras aprobarse la Constitución, el fin de la política del consenso. En mayo de 1980 el PSOE presentó una moción de censura al Gobierno de Suárez. UCD no se adaptó a las nuevas circunstancias, a las nuevas reglas de juego democráticas: el consenso procedimental dejaba paso a la regla de la mayoría. Su estrategia había sido, hasta el momento, “consociacional” y no de conflicto.

Por otra parte, la UCD fue un partido –o mejor dicho, una coalición de partidos– creado para un candidato, Adolfo Suárez, auténtico baluarte de la Transición en marcha. Como explican diversos autores, una vez inscritos los partidos en el Registro de Asociaciones, hubo que acelerar el proceso de constitución de UCD para poner en manos del presidente del Gobierno una plataforma lo suficientemente potente como para mantenerse en el poder la legislatura constituyente. Pues como tituló *The New York Times* el 13 de febrero de 1976, “Mr. Suárez has a plan”. Puede resultar enigmático que una persona sin una sólida formación intelectual fuera capaz de trazar un plan provisto además de un programa político basado en el reformismo clásico: elevadas dosis de libertad individual y de justicia social de influencia humanista y cristiana. Pero sobre todo, como escribe Fuentes (2011: 537 y 538), la Transición no fue producto de “un impulso automático carente de reflexión”, pues el pasado ejerció permanentemente de catalizador: “La Historia de España sirvió como manual de uso de todo lo que no había que volver a hacer”. Durante el debate de la moción de censura a la que hemos hecho referencia unas líneas más arriba, Suárez dijo en las Cortes el 30 de mayo de 1980: “Me he referido a la Historia, señores, y no estoy haciendo ninguna amenaza”. Admitía que con la moción había quebrado o se había superado el espíritu de la Transición, basado en el acuerdo.

CODA. LAS INTRIGAS DE UNA SEGUNDA TRANSICIÓN

Aunque en el lenguaje ordinario el vocablo transición se emplee para definir un cambio de un estado a otro, de una fase a otra, la Ciencia Política y la historiografía interpretan que un proceso de transición implica nece-

sariamente un cambio de régimen en sentido positivo y progresivo: la transformación de un régimen autoritario en uno representativo y liberal. Bajo estos parámetros solo podemos interpretar como un recurso lingüístico eficaz las llamadas a poner en marcha una segunda Transición. Reservo estas líneas de conclusión para la mera interpretación, sosteniendo que en un escenario de esclerosis institucional hay margen de maniobra de sobra para retomar propuestas y proyectos reformistas pendientes o innovadores. La Transición fue un proyecto reformista basado en el consenso. Las voces que apelan a una segunda Transición no pueden obviar por tanto estas dos circunstancias: no es transición política en cuanto que no hay cambio de régimen; y si lo que se reclama es el espíritu, no puede emprenderse sin una vocación de consenso. Y en este punto, el reformismo volvería en todo caso a ser la doctrina centinela, pues impulsa y gradúa los cambios sin soltar amarras con el modelo que se pretende superar.

Dicho esto, tampoco podemos obviar que una reflexión más honda sobre el reformismo pasa inevitablemente por incluir un apartado sobre el reformismo intelectual. En este caso, como decíamos arriba, esperamos a mejor ocasión para ensamblar reformismo político y reformismo intelectual, con sus jugosas aportaciones al proceso de Transición.

PALABRAS CLAVE

Reformismo • Transición • España • Consenso • Democracia • UCD

RESUMEN

Este artículo repasa los valores del reformismo, especialmente en la Transición, anclados en el respeto a la ley, la democracia, el consenso y la libertad individual. Para el autor, el reformismo en la Transición, combinación de cambio y continuidad, no es esencialmente distinto al de otros periodos reformistas de la historia española y su espíritu puede seguir alumbrando la democracia española.

ABSTRACT

This article reviews the values of reformism, especially in the Transition, anchored in the Rule of Law, democracy, consensus and individual freedom. For the author, reformism in the Transition, a combination of change and continuity, is not essentially different from other reformist periods of Spanish history and its ethos can continue illuminating Spanish democracy.

BIBLIOGRAFÍA

Águila, Rafael del (1984):

El discurso político de la transición española. CIS-Siglo XXI, Madrid, 272 pp.

Artola, Miguel (2008):

Los afrancesados. Alianza Editorial, Madrid, 328 pp.

Bueno, Gustavo (2008):

El mito de la derecha. Temas de Hoy, Madrid, 319 pp.

Capellán de Miguel, Gonzalo (2011):

"Reformismo". En Fernández Sebastián, Javier y Fuentes, Juan Francisco (dirs.). *Diccionario político y social del siglo XX español*, Alianza, Madrid, 1.395 pp.

Elorriaga, Gabriel (2008):

El camino de la concordia. De la cárcel al Parlamento, Debate, Madrid, 278 pp.

Fuentes, Juan Francisco (2011):

Adolfo Suárez. Biografía política. Planeta, Barcelona, 621 pp.

Huneeus, Carlos (1985):

La Unión de Centro Democrático y la transición a la democracia en España. CIS-Siglo XXI, Madrid. 464 pp.

Juliá, Santos (2009):

Hoy no es ayer. Ensayos sobre la España del siglo XX. RBA, Barcelona, 375 pp.

Lamo de Espinosa, Jaime (2011):

"Adolfo Suárez y el consenso". En *Cuenta y Razón*, n. 21, segunda etapa, verano, pp. 31-34.

Linz, J. J. y Stepan, A. (1996):

"The Paradigmatic Case of Reforma Pactada-Ruptura Pactada: Spain". En *Problems of Democratic Transition and Consolidation*. The John Hopkins University Press, Baltimore, pp. 87-115.

Muñoz Soro, Javier (2006):

Cuadernos para el Diálogo (1963-1976). *Una historia cultural del segundo franquismo*. Marcial Pons, Madrid, 401 pp.

Oñate, Pablo (1998):

Consenso e ideología en la transición española. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 317 pp.

Prego, Victoria (1995):

Así se hizo la Transición. Plaza & Janés, Barcelona, 691 pp.

Ramírez, Manuel (1991):

Sistema de partidos en España (1931-1990). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 146 pp.

Redondo, Javier (2011):

Los orígenes del reformismo en España. Melquiades Álvarez y la tercera vía como fórmula de superación de conflictos, 1912-1936. Ponencia presentada en el X Congreso Español de Ciencia Política y de la Administración, Murcia. 20 pp. Disponible en red: <http://www.aecpa.es/uploads/files/modules/congress/10/papers/430.pdf> (enlace activo en septiembre de 2013).

Ruiz-Giménez, Joaquín (1985):

El camino hacia la democracia. Escritos en 'Cuadernos para el Diálogo' (1963-1976). Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 2 vol. 505 y 459 pp. respectivamente.

Rupérez, Javier (2013):

"Cuadernos para el Diálogo, medio siglo después". En *Cuadernos de Pensamiento Político*, n. 38, abril/junio, pp. 167-180.

VV.AA. (1976):

Libro blanco para la reforma democrática. Godsa, Madrid, 492 pp.